

Expediente: **613/12**

Carátula: **SUCESION DE BARRIONUEVO JUAN CARLOS C/ CEBALLOS JULIAN LEONARDO S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/12/2024 - 04:51**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *SUCESION DE BARRIONUEVO JUAN CARLOS, -ACTOR*

30716271648830 - *DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPAC. RESTRINGIDA DE LA 1° NOM., -DEFENSOR DE MENORES*

20142967856 - *BARRIONUEVO NORMA CAROLINA, -ACTOR*

23249824704 - *CEBALLOS JULIAN LEONARDO, -DEMANDADO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 613/12



H20901734383

**Juzgado en lo Civil y Comercial Común II**

**JUICIO: SUCESION DE BARRIONUEVO JUAN CARLOS c/ CEBALLOS JULIAN LEONARDO s/ REIVINDICACION.- EXPTE. N° 613/12.-**

Concepción, 16 de diciembre de 2024.

Atento al estado de autos, corresponde el inmediato lanzamiento de la parte accionada, más aún cuando se rechazaron todos los planteos efectuados recientemente.

Sin perjuicio de esto, las circunstancias del caso pueden tener una gran repercusión en el desenlace, siendo conveniente - es obligación del magistrado su cargo - que la medida se resuelva del mejor modo posible y dentro del marco del respecto institucional y de las necesidades sociales de paz y armonía, teniendo en cuenta la época del año.

No podemos olvidar que la parte actora recorrió un largo camino para poder hacer valer sus derechos constitucionales sobre la propiedad y es esta misma parte actora que contactada por el Magistrado a cargo, dando muestra de gran humanidad, permite ahora que la accionada se retire voluntariamente del inmueble del día 02/02/2025, siendo garante de este compromiso la letrada patrocinante de la accionada.

Se deja aclarado que en el caso de no cumplir lo pactado el lanzamiento se producirá el día 03/02/2025 a horas 10:00 asistiendo al mismo el Magistrado a cargo, la letrada Ruíz Bermudez y el letrado de la accionante. Esta situación no supone la suspensión del lanzamiento ni el reconocimiento por parte de la actora de situación o derecho alguno, estando en demasía garantizados los derechos de todos los afectados en el expediente, en especial de las personas vulnerables que han sido mencionadas a lo largo del juicio, hecho reconocido expresamente por todos los accionados, a través de su letrada que firma al pie de la presente acta. EJD.T

Certificado digital:  
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.